

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 024-2020**

Siendo las 16:00 horas del día 04 de agosto de 2020, se reunieron, mediante el aplicativo de video conferencias Google Meet, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Miguel Ángel Ramirez Guzmán, Presidente; Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, Vicepresidente Académico y el Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, con el apoyo de la Secretaria General (e) de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria de manera virtual (videoconferencia), dado al estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio que actualmente atraviesa el País, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 024 de fecha 04 de agosto de 2020; en cumplimiento de lo dispuesto en literal 6.2.3. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita a la Secretaria General (e), verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

La Secretaria General (e), en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Miguel Ángel Ramirez Guzmán (presente)
2. Dr. Edgar Luis Martínez Huamán (presente)
3. Dr. Javier Javier Alva (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

#### **I. INFORMES**

El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, para que hagan sus informes, respectivamente.

### 1.- Vicepresidente de investigación:

a) El Vicepresidente de Investigación señala que se está avanzando con el Plan de Trabajo y que el día de mañana se tendrá una reunión con los docentes, a fin de tratar la Propiedad Intelectual y tratar la Directiva de Proyectos de Investigación, para luego empezar con los Proyectos de Investigación; asimismo hace conocer que ya se tiene el programa con fechas establecidas para empezar la capacitación con los docentes.

### 2.- Vicepresidente Académico;

a) El Vicepresidente Académico señala que se está trabajando con el levantamiento de observaciones que se le ha asignado, realizando el análisis correspondiente y trabajando conjuntamente con los responsables de laboratorios y con el Dr. Napoleón Morales, para la firma de convenios con hoteles y restaurantes; por lo que, se está coordinando para el levantamiento de observaciones.

b) También indica que, como parte del Plan de Capacitación Docente, el día de hoy se ha realizado el desarrollo de un tema que se ha trabajado con los docentes.

### 3.- Presidente;

a) El presidente señala que ha recibido una invitación de la ASUP-Asociación de Universidades Públicas, en la cual están realizando un curso taller para docentes investigadores, para elaborar artículos para publicar, dando cuatro vacantes; por tanto, se ha requerido los datos a la Vicepresidencia de Investigación para comunicar a la ASUP, el mismo que ya fue remitido. En este sentido, los docentes participantes compartirán y realizarán una réplica del curso taller a los demás docentes.

b) También hace conocer que, se ha contratado por un mes a personal de vigilancia, que cubra el turno de tres vigilantes que están en condición de sospechosos por contagio de COVID-19 y requieren de días de descanso para su recuperación.

c) Asimismo, indica que, se ha dado un retraso con el Plan Maestro, ya que MINEDU ha realizado observaciones de ubicación; por lo que, en el transcurso de esta semana se tendrá una reunión para concluir con el Plan Maestro y empezar a realizar los proyectos de las tres carreras profesionales.

## II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estado el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, formular sus pedidos.

### 1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.



## 2.- Vicepresidente Académico

El Vicepresidente Académico pide se solicite la ampliación de plazo de los diez días, para el levantamiento de observaciones.

## 3.- Presidente

El Presidente pide que la Comisión Organizadora se declare en sesión permanente, ya que, para subsanar las observaciones de los indicadores de las condiciones básicas de calidad formuladas por la SUNEDU, es necesario aprobar diversos instrumentos a la brevedad posible, sin necesidad de una convocatoria anticipada.

## II. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1. Oficio N° 231-2020/P-CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2020; mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la solicitud de autorización para el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios-CAS y designación del Comité de Evaluación y Selección.

**DEBATE:** El Presidente manifiesta que, mediante Carta N° 0185-2020-DGA/UNCA de fecha 03 de agosto de 2020, el Director General de Administración (e) solicitó autorización para el desarrollo del proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios-CAS, a fin de atender los requerimientos de las oficinas de Vicepresidencia Académica y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA, para cuyo efecto remitió las solicitudes de requerimiento de personal, términos de referencia y otros actuados; asimismo, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien, mediante informe N° 065-2020- UNCA/04.1.2 de fecha 24 de julio de 2020, remitió la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 32 342.00 soles, a fin de garantizar el pago de la contratación administrativa de servicios del personal, solicitado por la Vicepresidencia Académica y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA. Del mismo modo, el Director General de Administración (e) solicitó la designación del Comité de Evaluación y Selección que se haga cargo del desarrollo del referido proceso de concurso CAS. Los Miembros de la Comisión Organizadora, coinciden en sostener que de acuerdo a los antecedentes remitidos, como son los requerimientos de las áreas usuarias, los términos de referencia y la certificación presupuestal de la Unidad de Presupuesto, correspondería autorizar el Desarrollo del concurso CAS solicitado por el Director General de Administración, a fin de atender el requerimiento de personal formulado por la oficinas de Vicepresidencia Académica y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA y cumplir con lo establecido



en el procedimiento de contratación administrativa de servicios-CAS, a efectos de garantizar un proceso transparente e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil. Asimismo, consideran pertinente designar al Comité de Evaluación y Selección que dirija el desarrollo del proceso de concurso CAS. En este sentido, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emitieron el siguiente acuerdo.

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para los siguientes puestos:

Ítem	Denominación de Puestos	N° de Puestos	Órgano/Unidad Solicitante
1	Especialista en Servicios Deportivos.	1	Vicepresidencia Académica
2	Especialista Administrativo para la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	1	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

**SEGUNDO:** DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS- UNCA, que estará integrada por siguientes servidores:

#### TITULARES

1. Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDOL NONTOL  
Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario  
Presidente
2. Ing. MARIO MEZA HIDALGO  
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación  
1° Miembro
3. . ROSSY KAREM RAMIREZ GHIORZO  
Especialista en Gestión Patrimonial  
2° Miembro

## SUPLENTE

1. Ing. JONATHAN FRANCISCO HUAMAN RIVERA Presidente  
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad,  
Evaluación y Acreditación Universitaria
2. Eco. YANET CONTRERAS BEJAR 1° Miembro  
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
3. CPC JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ 2° Miembro  
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

**TERCERO:** DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2020-CAS- UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según lo estipulado en la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, y normas vigentes.

**2. Oficio N° 232-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de agosto de 2020**, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación con Oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, sustente la propuesta de modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría. El Vicepresidente de Investigación, señala que, a fin de subsanar la observación efectuada por la SUNEDU, respecto a la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación establecida en el del Reglamento General de Investigación de la UNCA, se propuso la modificación de los artículos 16 y 20, conforme se detalla en el oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020:

Asimismo, señala que mediante informe N° 052-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 03 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, emitió opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA, concluyendo que cumplen con los requisitos establecidos por el Modelo de Licenciamiento Institucional; por ende, debe ser aprobado con acto resolutorio. En este sentido, el Vicepresidente de Investigación refiere que es necesario se apruebe la modificación propuesta al Reglamento General de Investigación de la UNCA, a fin de cumplir con la subsanación de observaciones formuladas por la SUNEDU. Por su parte el Vicepresidente Académico refiere que no tiene observación



alguna sobre lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por UNANIMIDAD adoptaron el siguiente acuerdo.  
**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo propuesto por el Vicepresidente de Investigación, mediante oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

**SEGUNDO:** MODIFICAR los artículos 16 y 20 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme se precisa a continuación.:

**-Artículo 16°**

**Dice:**

Art 16° De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNCA, la estructura orgánica de investigación es:

- a) Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación
- b) Órgano de Consulta: Consejo de Investigación
- c) Órgano de Apoyo: Dirección de Investigación e Innovación; Instituto de Investigación.
- d) Órgano de Línea: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.

**Debe decir:**

Artículo 16° La estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación es la siguiente:

- a) Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación.
- b) Órgano Especial: Consejo de Investigación.
- c) Órgano de Línea:
  - Dirección de Investigación e Innovación: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.
  - Instituto de Investigación

**-Artículo 20°**

**Dice:**

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

**Debe decir:**

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano especial presidido por el Vicerrector de Investigación (...)



3. Oficio N° 233-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de agosto de 2020; mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación con Oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020.

**DEBATE:** El Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, sustente la propuesta de modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría. El Vicepresidente de Investigación, señala que a fin de subsanar la observación efectuada por la SUNEDU, respecto al numeral 43.3 del Código de Ética de Investigación de la UNCA, se revisó nuevamente el referido instrumento legal, habiendo advertido que en tres artículos se mencionaba a la Vicepresidencia de Investigación en lugar de Vicerrectorado de Investigación; por lo que, también se propuso la modificación de estos artículos, por dichas razones se solicita la modificación de los artículos: 42, 43, 44 y 45 del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme se detalla en el oficio N° 047-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020:

Asimismo, señala que mediante informe N° 052-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 03 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, emitió opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Código de Ética de Investigación de la UNCA, concluyendo que cumplen con los requisitos establecidos por el Modelo de Licenciamiento Institucional; por ende, debe ser aprobado con acto resolutivo. En este sentido, el Vicepresidente de Investigación refiere que es necesario se apruebe la modificación propuesta al Código de Ética de Investigación de la UNCA, a fin de cumplir con la subsanación de observaciones formuladas por la SUNEDU. Por su parte el Vicepresidente Académico refiere que no tiene observación alguna sobre lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por UNANIMIDAD adoptaron el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo propuesto por el Vicepresidente de Investigación, mediante oficio N° 047-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

**SEGUNDO:** MODIFICAR los artículos: 42, 43, 44 y 45 del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme se detalla a continuación.

**Artículo 42°**, se modifica lo siguiente:

**Dice:**

Art. 42°. Infracciones al ejercicio de la investigación



(...).Las infracciones cometidas al presente código son sancionadas por el Comité de Ética de Investigación – UNCA

**Debe decir:**

Art. 42°. Infracciones al ejercicio de la investigación

(...).Las infracciones cometidas al presente código son **tipificadas** por el Comité de Ética de Investigación - UNCA.

**Artículo 43°**, se modifica lo siguiente:

**Dice:**

Art. 43°. Sanciones

Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Código, son aplicadas por el Comité de Ética de Investigación de la UNCA. (...)

**Debe decir:**

Art. 43°. Sanciones

Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Código, son **propuestas** por el Comité de Ética de Investigación de la UNCA. (...)

**Artículo 43°**, inciso 43.3., se modifica lo siguiente:

**Dice:**

43.3 En caso de infracción muy grave:

a) Multa1.

b) En la primera reincidencia se sanciona con multa.

c) En la segunda reincidencia se sanciona suspensión definitiva de las actividades de investigación.

1Multa = Multa referencial [entre 0,6 UIT y 8 UIT] x (número de reincidencias + 1)

**Debe decir:**

43.3. En caso de infracción muy grave:

a) Suspensión temporal por seis (06) años en las labores de investigación y Multa1. b)

En la primera reincidencia se sanciona con ocho (08) años de suspensión en las labores de investigación y multa1.

c) En la segunda reincidencia se sanciona con suspensión definitiva de las actividades de investigación.

1Multa = Multa referencial [entre 2 UIT y 10 UIT] x (número de reincidencias + 1)

**Artículo 44°**, inciso a) y b) se modifica lo siguiente:

**Dice:**

a) La denuncia se interpone en forma escrita ante la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que debe estar firmado, foliado en cada hoja y sustentada con los medios probatorios pertinentes.





**Debe decir:**

a) La denuncia se interpone en forma escrita ante **Vicerrectorado** de Investigación, el mismo que debe estar firmado, foliado en cada hoja y sustentada con los medios probatorios pertinentes.

**Dice:**

b) La Vicepresidencia de Investigación, en el plazo de 24 horas, deriva la denuncia recepcionada al Presidente del Comité de Ética de Investigación de la UNCA, para su atención.

**Debe decir:**

b) El **Vicerrectorado** de Investigación, en el plazo de 24 horas, deriva la denuncia recepcionada al Presidente del Comité de Ética de Investigación de la UNCA, para su atención.

**Artículo 45°**, se modifica lo siguiente:

**Dice:**

Art 45° Si el Comité de Ética de Investigación de la UNCA, (...) Dicho informe, también debe ser notificado al denunciante a través de la Vicepresidencia de Investigación.

**Debe decir:**

Art 45° Si el Comité de Ética de Investigación de la UNCA, (...) Dicho informe, también debe ser notificado al denunciante a través del **Vicerrectorado** de Investigación

**4. Solicitar ampliación de plazo a la SUNEDU, para subsanar las observaciones formuladas en la etapa de revisión documentaria, en el marco del proceso de licenciamiento, derivado de la estación de pedidos solicitado por la Vicepresidencia Académica de la UNCA.**

**DEBATE:** El Vicepresidente Académico, señala que algunos indicadores requerirán de mayor tiempo para poder subsanar las observaciones, como es el caso de equipamiento de laboratorios y el Plan de Director. El Presidente señala que, la ampliación de plazo se solicitará sólo en caso de ser necesario, dependiendo del avance que se tenga durante el plazo otorgado. Respecto al equipamiento de laboratorios y talleres se cuenta con la mayoría de equipos, con los que se puede sustentar los dos primeros años; sin embargo el Equipo de Licenciamiento de la SUNEDU ha sugerido la adquisición de otros equipos que de acuerdo a la evaluación que se realice se considerará su adquisición en la IOAR que se cuenta. En cuanto al Plan Maestro, también el personal encargado de la UNCA, viene coordinando con MINEDU para su pronta aprobación. El Vicepresidente Académico, se desiste de su pedido por las razones expuestas por el Presidente, refiriendo que el día siete del presente mes se evaluará de cuerdo al avance.



4. Que la Comisión Organizadora se declare en sesión permanente; derivado de la estación de pedidos solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA.


**DEBATE:** El Presidente, señala que a fin de levantar las observaciones remitidas por la SUNEDU, sobre la revisión documentaria, se deben aprobar diversos instrumentos y documentos de gestión; por lo que, los Miembros de la Comisión Organizadora, deben estar con la disponibilidad inmediata para sesionar el momento que se requiere, para lo cual se debe dispensar el plazo y las formalidades para las convocatorias a la Sesión Correspondiente. Al respecto el Vicepresidente Académico manifiesta su conformidad. Por su parte, el Vicepresidente de Investigación también señala estar de acuerdo; no obstante, solicita que para el desarrollo de la sesión correspondiente la Secretaria General (e) de la UNCA, les comunique vía teléfono o Whatsapp; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora por UNANIMIDAD adoptaron el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** DECLARAR en Sesión Permanente a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 05 de agosto de 2020 hasta que se presenten las observaciones subsanadas a la SUNEDU en el marco del proceso de licenciamiento.

Siendo las 17:25 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes de manera virtual, los mismos que serán suscritos en forma física, una vez que se incorporen presencialmente los intervinientes a la Universidad Nacional Ciro Alegría.

  
-----  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUARACHUCO  
-----  
Dr. Javier Alva  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUARACHUCO  
-----  
M<sup>ra</sup>. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL (e)